



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

RES. OAyF N° 116/2017

VISTO:

La Actuación N° 02825/17 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución OAyF N° 13/2015 -dictada en el marco del Expediente DCC N° 209/14-0- se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 25/2014 de etapa única y compra unificada con el Ministerio Público tendiente a la contratación de mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y sistemas de detección temprana de incendios en los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en Tacuarí 138, Roque Saenz Peña 636, Beruti 3345, Libertad 1042, Hipólito Yrigoyen 932, Beazley 3860, Julio A Roca 516 y Bolívar 177 se adjudicó a la firma Dakari Group S.R.L., en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran la Resolución OAyF N° 348/2014.

Que asimismo, en el artículo 2° de la Resolución OAyF N° 13/2015 se adjudicó a la firma Dakari Group S.R.L. el Renglón 1 de la citada Licitación por un total de dos millones ciento noventa y un mil quinientos noventa y nueve pesos con 36/100 (\$ 2.191.599,36 IVA incluido por un plazo de veinticuatro (24.-) meses.

Que conforme surge de la Actuación del Visto, la empresa CASSI Dakari Group S.R.L. acompañó la factura B N° 0003-00000125 por el monto de noventa y un mil trescientos dieciséis pesos con 64/100 (\$ 91.316,64) correspondiente a la prestación del servicio en cuestión correspondiente al mes de febrero de 2017 (fs.2).

Que respecto de la factura mencionada, es de hacer mención que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó lo siguiente: "(...) que la cuota 24 ya ha sido pagada en el mes de febrero, con lo cual ha operado el vencimiento del expediente detallado ut supra, y según lo expresado por la Dirección de Seguridad la empresa ha continuado prestando el servicio y seguirá prestandolo hasta tanto se lleve a cabo la nueva contratación, asimismo se informa que el importe de la factura

mencionada en el primer párrafo se corresponde con el de la citada contratación....” (cfr. Memo 067/2017 de fs. 6).

Que a su vez la Dirección de Seguridad otorgó conformidad al servicio prestado (cfr. Nota DS n° 084/2017 de fs. 3).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7567/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los actuados, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Luego, concluyó: “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado a fs. 3 por el Director de Seguridad mediante Nota DS N° 084/2017 y a fs. 6 por la Dirección General de Programación y Administración Contable mediante Memo N° 067/2017,, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde el pago por legítimo abono, del importe de la factura N° 0003-00000125 cuya copia obra a fs. 2”* (fs. 12/13).

Que por último resulta relevante dejar constancia que mediante el Expediente DGCC N° 263/2016 se encuentra en trámite la nueva contratación para el mantenimiento de redes de incendio y detección temprana de incendios.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales correspondientes y en coincidencia con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídico, corresponderá autorizar el pago pretendido por legítimo abono.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de la factura B N° 0003-00000125 a la firma CASSI Dakari Group S.R.L. por el monto de noventa y un mil trescientos dieciséis pesos con 64/100 (\$ 91.316,64) correspondiente a la prestación del servicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

mantenimiento de los sistemas de redes de incendio y sistemas de detección temprana de incendios correspondiente al mes de febrero de 2017. Ello, en atención a los fundamentos vertidos en la presente resolución.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Seguridad y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. OAyF N.º 116/2017


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

